Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
MFK

DICTAMEN N° 468

REF. ACT. ELECT. N°E-4-2025-3743-AE
S/ RATIFICACIÓN ACTA ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL GASTO PCO (PRÉSTAMO BID 4802/OC AR).-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

AL: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO

De mi consideración:

Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto (e-parte 13) que ratifica en todos sus términos el "Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OCAR)" celebrado entre la Provincia del Chaco (representada por el Ministro de Hacienda y Finanzas) y el Estado Nacional (representada por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación), de fecha 23 de abril del 2025, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Asimismo el referido instrumento faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a articular los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y a dictar los instrumentos legales correspondientes a los fines de unificar, determinar, controlar y dar operatividad a la implementación del nuevo sistema e-SIDIF.

El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa

I. ANTECEDENTES.

Del análisis de las constancias de las actuaciones surge que se han iniciado a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas incorporando el "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada Del Gasto Público"- Contrato De Préstamo Bid 4802/ Oc-Ar Acta-Acuerdo De Participación (e-parte 1).

En e-parte 3 se agrega proyecto de decreto inicial.

En e-parte 4 se agrega el Dictamen del área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas que expresa: "*...Por tanto, el proyecto de decreto que se propone —ratificando el Acta Acuerdo y otorgando facultades al Ministerio de*

Hacienda y Finanzas a llevar adelante los actos necesarios para la implementación del sistema e-SIDIF — se ajusta a derecho y no presenta objeciones jurídicas que impidan su dictado..."

En e-parte 5 toma conocimiento y asume intervención de la Subsecretaría de Hacienda: "... *Habiendo analizado la documentación obrante, las condiciones generales y particulares que regirán el mencionado convenio y teniendo en consideración la competencia propia de esta Subsecretaria, se remite sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, debiendo continuar el tramite conforme la normativa vigente...*"

En e-parte 6 se agrega intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria formulando observaciones al proyecto y devolviendo la actuación a la máxima autoridad ministerial.

Seguidamente, el Sr. Ministro agrega Contrato de Préstamo BID 4802/OC-AR entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (e-parte 7), nota de la Jefa de Operaciones del BID en Argentina donde comunica que el Banco aprobó la prórroga de 24 meses al plazo de desembolsos del préstamo 4802/OC-AR. En consecuencia, el nuevo plazo vencerá el 20 de marzo de 2027(e-parte 8).

En e-parte 11 se agrega la conformidad de Contaduría General como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial que no efectúa consideraciones técnicas remitiendo las actuaciones para la debida prosecución del trámite.

En e-parte 12 el Tesorero General de la Provincia interviene sin consideraciones técnicas al trámite de referencia.

En e-parte 13 se agrega nuevo proyecto de decreto y en e-parte 15 obra aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Del nuevo instrumento se da nueva intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte 17) y al Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General de la Provincia (e-parte 18), sin formular observaciones al proyecto de decreto final.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Resulta pertinente en esta instancia aclarar que la competencia de este órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los lineamientos generales del acuerdo a una decisión discrecional sobre la que puede recaer una calificación de conveniencia o inconveniencia que se aprecia ha sido suficientemente ponderada por las instancias intervinientes.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En tal sentido, la medida proyecta la ratificación por el Sr. Gobernador del Acta Acuerdo de Participación entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscripta por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco de sus competencias conforme Ley de Ministerios N° 3969-A que en el Artículo 20 inciso n), lo faculta a: "Participar en representación del Gobierno Provincial en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera".

Cabe aclarar que conforme constancias de las presentes se efectuó la prórroga del Préstamo BID 4802/OCAR, celebrado entre la República Argentina y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, tramitado por EX- 2019-58060184 -APN- DGD # MHA- Anexo 1- Contrato de Préstamo BID- Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público, cuyo plazo de vigencia vence el 20 de marzo de 2027 (e-parte 8 y 9) y que, en ese marco, se suscribió el Acta Acuerdo de Participación entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, con el objeto de implementar en esta jurisdicción el sistema e-SIDIF Transaccional y Gerencial, incluyendo la provisión del software, manuales, mantenimiento, soporte técnico y asesoramiento funcional, cuya ratificación se propicia por medio de la presente.

En orden a ello, la medida proyectada se enmarca en las facultades y competencias al Gobernador de la Provincia conforme el Artículo 141 de la Constitución Provincial es el mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración.

Asimismo, debe observarse que la implementación de políticas, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, |no obstante deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
MFK

Analizadas las constancias de la actuación se verifica las intervenciones del servicio jurídico del área, del Subsecretario de Hacienda y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General, quienes sucesivamente se pronunciaron sobre el proyecto sometido a consideración.

En este contexto se destaca que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

III. CONCLUSIÓN.

Habiéndose analizado las normas vigentes, contando la presente con la intervención favorable del servicio jurídico, el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial (Contaduría General de la Provincia) y del Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, al Poder Administrador.

Finalmente, resulta oportuno recodar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*"

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

05 AGO. 2025